

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESPONSABILIDAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN LA DIFUSIÓN DE
PROPAGANDA ELECTORAL ANTICIPADA EN GUATEMALA**

SOFÍA NOHEMÍ SOTO ESPAÑA

GUATEMALA, FEBRERO DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESPONSABILIDAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN LA DIFUSIÓN DE
PROPAGANDA ELECTORAL ANTICIPADA EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

SOFÍA NOHEMÍ SOTO ESPAÑA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, febrero de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 24 de agosto de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, SARA EUGENIA JOCON HERNANDEZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
SOFÍA NOHEMÍ SOTO ESPAÑA, con carné 199917838,
 intitulado RESPONSABILIDAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA
ELECTORAL ANTICIPADA EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 8 / 8 / 2015 r)


 Asesor(a)
 (Firma y Sello)





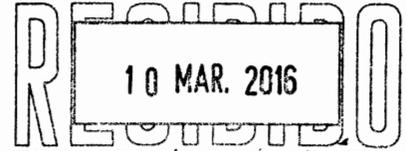
LICDA. SARA EUGENIA JOCON HERNANDEZ
Abogada y Notaria – Colegiado 4673
31 AV. "A" 20-49 ZONA 7 Colonia El Incienso
Tel. 53087522



Guatemala, 24 de octubre de 2015.

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la unidad de asesoría de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Hora: _____
Firma: _____

Distinguido Doctor:

En atención al nombramiento como Asesor de Tesis, de la Bachiller **SOFÍA NOHEMÍ SOTO ESPAÑA**, me dirijo a usted, haciendo referencia a la misma, con el objeto de informar sobre mi labor y oportunamente emitir el Dictamen correspondiente; y habiendo asesorado el trabajo encomendado,

EXPONGO:

- A) Respecto al nombre del trabajo de tesis, se nomina de la siguiente manera: **"RESPONSABILIDAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL ANTICIPADA EN GUATEMALA"**.
- B) En cuanto al contenido científico y técnico de la presente investigación, es una realidad que derivado del proceso electoral guatemalteco, existe la práctica de realizar una propaganda *anticipada en los medios de comunicación, sin que exista una sanción para dichos medios de difusión.*
- C) En la revisión del trabajo de tesis, se discutieron algunos puntos en forma personal con la autora, realizando los cambios y correcciones que la investigación requirió, en argumento de lo anterior, procedí a revisar los diferentes métodos empleados, los cuales fueron; el analítico, cuyo cometido fue descomponer el tema central en varios subtemas, con el propósito de encontrar posibles soluciones; el deductivo que partió de generalizaciones universales permitiendo obtener inferencias particulares; el sintético mediante el cual se relacionaron hechos aislados para poder así formular una teoría unificando diversos elementos y el inductivo estableciendo enunciados a partir de la experiencia. La técnica utilizada fue la observación.



LICDA. SARA EUGENIA JOCON HERNANDEZ
Abogada y Notaria – Colegiado 4673
31 AV."A" 20-49 ZONA 7 Colonia El Incienso
Tel. 53087522

- D) La contribución científica, es demostrar que el Tribunal Supremo Electoral, debe establecer una sanción económica y proponer las reformas legislativas que estime pertinentes, con la finalidad de evitar dicha práctica publicitaria, que vicia y perjudica la transparencia de los procesos electorales.
- E) Se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, que los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que con ellos, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo; y en cuanto a la conclusión discursiva, comparto los argumentos vertidos por la autora, puesto que la misma se encuentra estructurada de acuerdo al contenido del plan de investigación y está debidamente fundamentada.
- F) Expresamente declaro que no soy pariente de la estudiante dentro de los grado de ley.
- G) Se establece, que se cumplieron los requisitos exigidos por el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual resulta procedente dar el presente dictamen favorable, aprobando el trabajo de tesis asesorado.

Con la manifestación expresa de mi respeto, soy de Usted, su deferente servidor.



Licda. Sara Eugenia Jocon Hernandez
Abogado y Notario
Col. 4673



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 07 de febrero de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante SOFÍA NOHEMÍ SOTO ESPAÑA, titulado RESPONSABILIDAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL ANTICIPADA EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.



DEDICATORIA

- A DIOS:** Divino ser, dador de toda razón y entendimiento, gracias por su infinita misericordia, amor y bendiciones.
- A MI PADRE:** Joel Soto Miranda (Q.E.P.D) que Dios lo tenga en su gloria y goce conmigo de este triunfo.
- A MI MADRE:** Alma Violeta España Díaz, por darme la vida, por ser un ejemplo de vida, mujer luchadora, por guiarme por el camino del bien, por sus sabios consejos, gracias por creer en mí, apoyarme y motivarme a ser mejor persona cada día.
- A MI ESPOSO:** Fernando Rodríguez, por su apoyo incondicional.
- A MIS HIJOS:** José Angel Nicolás, José Daniel Fernando, quienes son la fuente de inspiración, motor de mi vida, los amo.
- A MIS HERMANOS:** Jorge Luis, Violeta Sucely y Mariela, porque mi vida no fuera la misma sin ustedes, los quiero.
- A MIS SOBRINOS:** Rebeca, Jefferson, Christoffer, Linda, Marcos, Ruth, para que este triunfo sea ejemplo en sus vidas, Dios permita que lleguen mucho más lejos, que yo los amo.
- A MIS AMIGAS:** Por las vivencias que compartimos llevando en mi corazón lindos recuerdos de nuestra amistad en especial a Ingrid Rodas, Claudia García, Brenda Chamalé, Lilian Pitin, Flor González, Viví Rangel, Cinthia Monterroso, Sheyla García, Karina Tal.



A MIS AMIGOS:

Darío Solano, Walter Hernández, por su amistad

A MIS COMPAÑEROS:

Por su apoyo constante, en especial a Licda. Sara Jocón, Vinicio Maas, Luis Linares.

A USTED:

Muy especialmente que me honra con su presencia.

A:

La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por abrirme sus puertas y con eso darme la oportunidad de cumplir uno de mis sueños anhelados de mi proyecto de vida

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por la inducción brindada por sus catedráticos me permitieron adquirir conocimientos necesarios para la culminación de mi carrera.



PRESENTACIÓN

El presente estudio, se enmarca dentro de la rama del derecho electoral, con el propósito de señalar las violaciones que cometen los partidos políticos a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en específico, lo que se refiere a la propaganda electoral anticipada, que realizan antes de que el Tribunal Supremo Electoral haga la convocatoria a elecciones.

Es necesario determinar cuáles son las consecuencias jurídicas, sociales y económicas de la realización de una contienda electoral cargada de campañas televisivas o en la radio, lo cual provoca que la población se cansa de tanta propaganda; produciéndose como consecuencia, el incremento del abstencionismo, y la falta de consolidación de la democracia. Por la temporalidad en que deben desarrollarse las elecciones presidenciales, se analizarán las mismas dentro de un período establecidos 2014 a julio del 2015.

Desde el punto de vista económico, existe un beneficio comercial de los medios de comunicación, quienes, con el afán de incrementar sus ingresos, no les importa la violación a las normas de carácter electoral, más aún cuando no existen sanción para las acciones al margen de la ley. El proceso electoral no responde, ni garantiza la transparencia del mismo.



HIPÓTESIS

La regulación de una sanción pecuniaria a los medios de comunicación, por la difusión de propaganda anticipada de los partidos políticos, evitará la continuidad del clientelismo político, positivizando la participación ciudadana, a través de un proceso electoral transparente.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis planteada en el plan de investigación, fue validada al ser confirmados los efectos jurídicos negativos, que se derivan del monopolio ejercido por los partidos políticos en relación a la postulación de candidatos presidenciales, así como la publicidad de campañas anticipadas en los medios de comunicación.

Como elementos personales se realiza la indagación enfocada en los partidos políticos y los medios de comunicación. Como objeto de estudio el proceso electoral guatemalteco, para fundamentar políticas, estrategias y acciones tendientes a eliminar el monopolio político a través de medios de comunicación.



ÍNDICE

Pág.

Introducción i

CAPÍTULO I

1. Teorías del sistema político electoral.....	1
1.1. Sistema electoral como concepto restringido.....	2
1.2. Punto de vista forma y sociológico del sistema político guatemalteco.....	3
1.3. Libertad del derecho electoral.....	5
1.4. Relación del derecho electoral con otras disciplinas.....	6
1.5. La democracia representativa.....	7
1.6. La plenitud de los derechos públicos políticos	8
1.7. Teorías del sistema político electoral.....	10

CAPÍTULO II

2. Los partidos políticos.....	15
2.1. Origen de los sistemas de partidos.....	16
2.2. El surgimiento de organizaciones partidarias.....	18
2.3. La democracia liberal y funcionalidad partidaria.....	19
2.4. Los partidos centralistas y la democracia.....	21
2.5. La constitución de un partido político y su característica ideológica	27
2.6. El financiamiento de los partidos políticos	30



Pág.

CAPÍTULO III

3. El proceso electoral y la participación ciudadana	31
3.1. La participación política en el proceso electoral.....	31
3.2. La democracia participativa.....	32
3.3. El sufragio como expresión política.....	34
3.4. La partidocracia.....	42

CAPÍTULO IV

4. La responsabilidad de los medios de comunicación, en la difusión de propaganda electoral anticipada en Guatemala	45
4.1. El control y fiscalización del proceso electoral.....	47
4.2. La propaganda electoral y la manipulación de masas.....	50
4.3. La campaña electoral anticipada y sus efectos en el sistema democrático.....	55
4.4. Los medios de comunicación y la propaganda electoral.....	58
4.5. La sanción de los medios de comunicación.....	62

CONCLUSIÓN DISCURSIVA	65
------------------------------------	-----------

BIBLIOGRAFÍA	67
---------------------------	-----------



INTRODUCCIÓN

En el proceso electoral guatemalteco, la problemática radica en que se cometen muchas infracciones a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se deja claro que los partidos políticos realizan propaganda electoral anticipada y campañas negras, debido a que la misma carece de muchas lagunas legales y no existe sanción para los medios de comunicación que realizan las mismas, actuando en forma arbitraria.

La hipótesis planteada, se comprueba al establecer que no se tomaron en cuenta muchos aspectos, por lo cual el Tribunal Supremo Electoral, no cuenta con las herramientas legales, para sancionar o tratar de frenar a los partidos que ejecutan este tipo de actividades.

El objetivo general es demostrar que en cada proceso electoral, se repite la historia y predominan en especial estas infracciones radiotelevisivas, en ese sentido, surge el interés de encontrarle una solución a este tipo de prácticas deleznable en el sistema político. Lamentablemente la falta de educación política y cívico-electoral en los políticos, hace que el irrespeto por la ley y de las instituciones se convierta en una costumbre.

La presente investigación se estructura en cuatro capítulos, el primero trata sobre las teorías del sistema político electoral; el segundo desarrolla lo relativo a los partidos políticos; el tercero se enfoca en el proceso electoral y la participación ciudadana; finalmente el cuarto capítulo trata sobre la responsabilidad de los medios de comunicación, en la difusión de propaganda electoral anticipada en Guatemala.

En consecuencia en cada proceso electoral, surgen proyectos de diferente índole encaminados a prevenir, controlar y sancionar este tipo de acciones de



propaganda anticipada, pero nada se realiza en contra de los medios de comunicación, quienes son los encargados de difundir dichos anuncios.

De acuerdo al método y las técnicas utilizadas en esta investigación, como lo es el método inductivo, las técnicas bibliográficas o documentales, permitieron seleccionar adecuadamente el material de referencia, el tema que se plantea es la necesidad de crear sanciones ya sea administrativas, penales o ambas, para los partidos políticos que realicen propaganda electoral anticipada y campañas negras en el proceso electoral, evitando así que se viole la ley.

La falta de sanciones en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, ocasiona que las organizaciones partidarias, realicen las conductas descritas de campaña anticipada en los medios de comunicación y como consecuencia, se incrementa el abstencionismo y no se consolida la democracia.



CAPÍTULO I

1. Teorías del sistema político electoral

Tratar sobre democracia en Guatemala, es sumamente complicado, puesto que a lo largo de la historia sólo se trata de una mera figura jurídica que se contempla constitucionalmente, pero que en la práctica pocas veces se ha experimentado.

“Desde los inicios de la civilización, el derecho ha estado presente, con ciertas similitudes que lo caracterizan como los consejos de ancianos, jefes de tribu, clanes, senados, asambleas; en virtud que en el seno de estas organizaciones se discutían actos de suma trascendencia tales como: la organización comunal, la jerarquía de clases y poderes, principalmente la creación de ordenanzas las cuales se constituían en normas de aplicación y obediencia para la organización.”¹

El ser humano en su necesidad de convivencia, utilizó el derecho y la política como medio para determinar los pasos a seguir, a través de una organización que le permitiera orientar su destino de forma ordenada, canalizando sus esfuerzos en la búsqueda de la supervivencia, la intercomunicación y el deseo de coexistir de forma organizada, en provecho de todos los métodos a su alcance.

¹ Aragón Reyes, Manuel. Derecho electoral: sufragio activo y pasivo. Tratado de derecho electoral comparado de América Latina. Pág. 8



“Desde el siglo XIX se dan ejemplos en que los grupos liberales y conservadores se alteraban en el poder por largos períodos que no veían su fin sino hasta que se producía una revolución para dar paso a nuevas formas de gobierno; en el siglo pasado puede decirse que durante treinta y cuatro años, el pueblo vio eliminado cualquier derecho político bajo los efectos de las dos últimas dictaduras liberales, y que en el resto del tiempo la democracia representativa no ha sido sino un pretexto para que los grupos dominantes mantengan el control del poder bajo el engaño de que es el pueblo el que ejerce la representación nacional”.²

1.1. Sistema electoral como concepto restringido

El derecho electoral es una disciplina joven que forma parte del derecho público, su fuente de sustento son los sistemas democráticos, pues el objeto de su existencia es recoger la expresión popular dentro de los procesos electorales.

A lo largo de la historia, la ciencia jurídica ha evolucionado de manera notable, concretamente en dos sentidos, primeramente para profundizar los conocimientos teóricos y prácticos que le son propios, y segundo ampliando a diversos campos de regulación de sus especialidades tradicionales. La infinita gama de asuntos jurídicos propios del tiempo actual han requerido el establecimiento de nuevas disciplinas para procurar la profesionalización de

² Aragón Reyes, Manuel. *Op. Cit.* Pág. 6



juristas dedicados a su estudio y aplicación.

Se han multiplicado las nuevas especialidades jurídicas, que cada vez adquieren mayor prestigio y reconocimiento. En este contexto, han surgido, con enorme fuerza de convicción, los juristas que postulan la autonomía de dos especialidades jurídicas, el derecho electoral y el derecho procesal electoral.

En cuanto a las acepciones de derecho electoral, existen de dos conceptos, uno restringido y otro amplio. "El concepto restringido hace referencia a un derecho subjetivo del individuo de elegir y ser electo, teniendo este concepto íntima relación con el sufragio. El concepto amplio alude al derecho que regula la elección de órganos representativos".³

El concepto restringido de derecho electoral concretiza el derecho de sufragio y se limita, en su contenido, a establecer las condiciones jurídicas de la participación de las personas en la elección y en la configuración del derecho de participación ciudadana, para que las elecciones con sufragio universal sean realmente democráticas.

1.2. Punto de vista forma y sociológico del sistema político guatemalteco

El derecho electoral constituye toda una disciplina con características propias, que incluye un conjunto de conocimientos que abarca principios políticos,

³ Santos Jiménez, Rafael. *Tratado de derecho electoral*. Pág. 1



parámetros comparativos, antecedentes históricos y sociológicos que permiten vincular el estudio de la materia con reflexiones sobre la representación, los partidos políticos y la democracia.

El derecho electoral, no sólo debe percibirse como sinónimo de legislación electoral, pues el término también abarca la codificación de leyes y reglamentos referentes a la organización, administración y ejecución de los procesos electorales.

Desde el punto de vista formal, como lo establece el Artículo ciento cuarenta de la Constitución Política de la República de Guatemala: "Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes en el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo."

El sistema político guatemalteco está basado en la democracia representativa, también conocida por otros autores como democracia burguesa, democracia occidental o democracia liberal. El punto de vista sociológico, en el curso de la historia, el ansia de poder ha sido la fuerza impulsora más frecuente de las acciones humanas; desde siempre la posibilidad de imponer la voluntad propia a los demás por algún medio, ya sea el conocimiento, la fuerza, la riqueza, o cualquier otro factor que sirva para estimular a otra persona a hacer lo que en otras circunstancias, no haría, ha sido la potencia propulsora de la vida social.



1.3. Libertad del derecho electoral

“La autonomía del derecho electoral, resulta realmente, factor poderoso y universal de progreso político y de bienestar colectivo, ya que al examinarse detenidamente, con rigor científico, las instituciones electorales palpan sus deficiencias, se anotan los errores, se ponen de manifiesto las arbitrariedades, resaltan las injusticias y, al señalarse los remedios aplicables y considerase sus resultados positivos, en otros países, se siembra en la conciencia de los pueblos el impulso necesario para adelantar por el camino del éxito”.⁴

El derecho electoral ha sido ubicado dentro de otras ramas del derecho como tal, dado la inmensa cantidad de materias con las que se relaciona. Conforme se fue produciendo el progreso democrático de los estados y el interés fue despertando esta disciplina básicamente por las distintas prácticas fraudulentas, dentro de los procesos electorales.

Su estudio atrajo el interés de los estudiosos de materias afines y con el descubrimiento de enorme caudal, se fue enriqueciendo de forma rápida, hasta hacerse necesaria su autonomía por el cúmulo de argumentos que permitían considerarlo como una ciencia con posibilidades de subsistir independiente de toda la gama de ciencias del derecho.

⁴ Santos Jiménez, Rafael. Op. Cit. Pág. 4



Como disciplina con características propias necesitó para su estudio, interpretación y aplicación, contar con la autonomía necesaria, que diera lugar al nacimiento de la doctrina, instituciones técnicas y filosofía propia, que le atribuyen un carácter particular, respaldada por antecedentes históricos y sociológico.

Terminológicamente existen vocablos propios de cada especialidad, que han requerido su propia definición y tratamiento, por ejemplo, voto activo y voto pasivo, distrito electoral, insaculación, escrutinio, cómputo, y muchos más. En torno a ello y abundando en el aspecto de sus términos propios, se puede afirmar que, con el paso del tiempo, el derecho electoral ha estructurado su propio lenguaje científico singular.

1.4. Relación del derecho electoral con otras disciplinas

Es una realidad que el derecho electoral, como el derecho procesal electoral se vinculan de manera estrecha con otras disciplinas jurídicas, debido a que las instituciones que regulan presentan características propias de otras asignaturas. Con la ciencia política, la vinculación del derecho electoral con la ciencia política es muy estrecha, ya que esta especialidad del derecho se nutre de las reflexiones y contenidos de aquélla.

En materia de derecho constitucional, porque éste es el marco conceptual de vinculación entre la ciencia política y ciencia jurídica, además de que en esta



especialidad del derecho confluyen todas las áreas del mismo.

El derecho administrativo, se vincula en algunos contenidos con el derecho electoral, ya que se aplican para la organización de las elecciones y los actos administrativos que se realizan.

Con el derecho penal, se relaciona con el derecho penal, con motivo de que, con la aplicación de la legislación electoral, se pueden generar conductas delictivas que son objeto de sanción penal.

En materia del derecho del trabajo, la función electoral implica relaciones laborales entre las instituciones y sus servidores, quienes tienen derechos y obligaciones.

Todas las disciplinas del derecho se interrelacionan entre sí, por lo que el derecho electoral se vincula con todos los contenidos del derecho y con todas sus especialidades.

1.5. La democracia representativa

La finalidad de la democracia, es moderar los conflictos de interés que surjan entre los habitantes de un país como Guatemala, grupos e individuos tratando de evitar que se tornen destructivos, pero la mayor parte de sus tareas es canalizar sus propias energías políticas, a través de sus instituciones para la consecución del bien común.



“Por democracia representativa tenemos que entender, desde el punto de vista doctrinario, el sistema en el cual se viabiliza la posibilidad de encontrar obediencia por virtud del ejercicio de la autoridad que deviene del consentimiento libremente otorgado por los gobernados, consentimiento que tiene que implicar el derecho legal de la oposición como medio contralor y de discusión de los negocios públicos que permite, conjuntamente con la actividad de una prensa libre, el pleno conocimiento de los actos de gobierno, y su crítica.”⁵

Con la definición anterior se estructura lo que sería básicamente un sistema democrático representativo ideal. El consentimiento que en el sistema de gobierno actual, se manifiesta mediante el respeto de derecho al sufragio universal.

La discusión que se origina en la participación de grupos opositores tolerados oficialmente, ya sean éstos partidos políticos o grupos de presión, y la existencia de una prensa libre que garantice el derecho de la población a una información veraz, objetiva y sin censura.

1.6. La plenitud de los derechos públicos políticos

La condición de ciudadano, plenitud de derechos públicos subjetivos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, otorgados por el sistema jurídico.

⁵ Marroquín Godoy, Oscar Clemente. *La ley electoral como obstáculo a la democratización*. Pág. 5



“La ciudadanía tiene tres elementos: civil, político y social. El elemento civil está compuesto por los derechos necesarios para la libertad individual, libertad personal, libertad de palabra, de pensamiento y de fe religiosa; el derecho a la propiedad, el de concluir contratos válidos y el derecho a la justicia. Por el elemento político se entiende el derecho de participar en el ejercicio del poder político, como miembro investido con autoridad política, o como elector de dicho cuerpo. Por el elemento social, se refiere al ámbito completo, desde el derecho a un mínimo de bienestar económico y de seguridad al de participar plenamente en la herencia social y vivir la vida de un ser civilizado, de acuerdo con los patrones predominantes en la sociedad. Durante la edad media europea, el concepto de ciudadanía no tiene verdadera importancia, si bien existe una vinculación entre las personas y el feudo o la ciudad donde residían. El concepto de ciudadanía no vuelve a adquirir relevancia sino cuando se producen los movimientos republicanos, inspirados en la ilustración, a finales del siglo XVIII o principios del XIX”.⁶

Los conceptos transcritos, revelan la preponderancia en el pensamiento jurídico francés, del concepto de ciudadanía como expresión de los derechos políticos, se trataba del inicio de la vida republicana, que luego habría de transformarse en democracia.

⁶ Aragón Reyes, Manuel. Op. Cit. Pág.18

“La importancia que se le da al concepto de ciudadano, aparece con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aprobada por la Asamblea Nacional Francesa el 27 de agosto de 1789, sea en el fervor de los primeros días de la Revolución Francesa. La dualidad que aparece en el título de la Declaración debe ser explicada. Los derechos del hombre son anteriores a la sociedad; pero, los derechos del ciudadano no se conciben sino cuando la sociedad ha sido creada; hay entonces entre ellos, una diferencia de naturaleza; los derechos del ciudadano son los corolarios necesarios de los derechos del hombre; los derechos del hombre son libertades que le permiten al hombre conducir una vida personal, como él la entienda. Los derechos del ciudadano son poderes; aseguran la participación de todos en la conducción de la ciudad. Por eso, excluyen toda posibilidad de opresión por parte de ella: ellos son el derecho de concurrir a la formación de la voluntad general”.⁷

La condición de ciudadano es parte del derecho a intervenir en la designación de los gobernantes que son producto de la voluntad mayoritaria popular, que es el resultado práctico, efectivo y reducido de la voluntad general.

1.7. Teorías del sistema político electoral

Los sistemas político electorales convierten los votos de los electores en cargos de elección popular. El régimen político electoral de Guatemala identifica a los

⁷ Rial, Juan. *El registro electoral como herramienta para la consolidación democrática*. Pág. 36



sistemas electorales como lo es el sistema mayoritario y el de representación proporcional, así como una mezcla de ambos.

“El sistema electoral mayoritario, entendido como aquel en el que el candidato que más votos haya obtenido en su distrito electoral es el único que sale elegido como representante de dicho distrito para el órgano legislativo que corresponda, presenta una serie de ventajas y de inconvenientes.”⁸

Entre las ventajas cabe destacar la cercanía del candidato para con los votantes de su distrito, que hace que éstos puedan conocer mejor a los diferentes candidatos y sus propuestas, así como exigir responsabilidades a los mismos llegado el caso.

Entre los inconvenientes, el hecho de que suele perjudicar a los partidos pequeños, junto con la escasa representación de colectivos marginales o menos favorecidos social o económicamente que presentan habitualmente, ya que los candidatos, en estos casos, requieren de más recursos personales para organizar las campañas electorales.

El inconveniente principal radica en el hecho que los resultados obtenidos, si bien pueden ser justos dentro del distrito electoral concreto en el que se dan, pueden no serlo en el ámbito nacional, donde ese representante va a ejercer la función para la que ha sido elegido.

⁸ Boneo, Horacio y Edelberto Torres-Rivas. ¿Por qué no votan los guatemaltecos?. Pág. 20



Puede darse el caso de que en una mayoría de distritos electorales hayan ganado los representantes del partido X, por lo que tal partido tendrá mayoría legislativa y probablemente podrá hacerse con el ejecutivo.

Pero dado que los distritos electorales no suelen estar compuestos por el mismo número de votantes, sino que unos tienen más electores que otros, puede darse el caso de que el partido X haya conseguido ganar en aquellos distritos con poco electores, mientras que el partido Y ha ganado en los distritos con muchos electores.

“Por el contrario, en el sistema proporcional buscamos que la proporción que se haya dado entre la mayoría de los electores sea la misma o aproximadamente la misma, que se dé en la asamblea nacional correspondiente. Aquí no se vota a un representante, sino a una lista confeccionada por un partido político, de manera que en lugar de elegir entre candidatos elegimos entre listas electorales.”⁹

De cada distrito electoral, pues, se elegirá un porcentaje de los miembros de cada lista tan aproximado al porcentaje de votos que dicha lista haya obtenido en dicho distrito como sea posible. Las personas seleccionadas de cada lista pasarán a formar parte de la asamblea, manteniendo de este modo la proporción de votos en la asamblea nacional. Una de las ventajas de este sistema consiste en traducir mejor los resultados locales a la escala nacional. Y

⁹ Ibid. Pág. 24



también nos encontramos con que aquí los partidos pequeños suelen tener más representación de la que obtienen en el sistema mayoritario, lo mismo que ocurre con las minorías desfavorecidas por razones sociales y económicas, y por lo tanto, permite a los electores escoger entre un abanico más amplio de opciones, que pueden representar mejor las distintas sensibilidades de la población.

Entre los inconvenientes que presenta, nos vamos a encontrar con que precisamente el favorecer a los partidos pequeños nos puede dar un abanico excesivamente amplio de partidos que pueden ocasionar continuos bloqueos en la gestión del gobierno, así como gobiernos inestables debido a la enorme dificultad para obtener una mayoría absoluta o suficiente por parte de un solo partido para establecer gobierno y poder gobernar.

No existe una relación tan personal entre los representantes electos y los electores, ya que los primeros suelen responder ante el partido que los selecciona, no ante los electores; es el partido el que será responsable ante los ciudadanos. Al haber más de un representante de cada partido por el mismo distrito, así como distintos partidos, los electores ni conocen bien a todos sus representantes, ni saben bien hasta qué punto alcanza la responsabilidad de cada uno de ellos para con la situación de cada distrito.





CAPÍTULO II

2. Los partidos políticos

El Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula: Artículo 18, reformado por el Artículo 7 del Decreto 10-2004 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: “Partidos Políticos. Los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Ciudadanos, son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida, salvo los casos establecidos en la presente ley, y configuran el carácter democrático del régimen político del Estado”.

La organización partidaria, es junto con los comités cívicos y las asociaciones políticas, los únicos medios por los cuales se pueden proponer candidatos o candidatas a cargos de elección popular, pero no de elección de un candidato presidencial.

“Partido político es una organización establecida que tiene como objetivo principal la conquista y el ejercicio del Poder Político con el fin de organizar la sociedad y el Estado, de acuerdo con la ideología e intereses de los sectores sociales que representa”.¹⁰

¹⁰ Calero, Antonio María. Participación de los partidos políticos y democracia. Pág. 4



Los partidos permiten que se expresen tanto intereses nacionales como particulares, pero al existir en pluralidad, impiden que los intereses particulares dominen por entero a los nacionales. Su función es por tanto ambigua, pero indispensable en una sociedad plural en la que los distintos grupos e intereses requieren de participación y representación.

2.1. Origen de los sistemas de partidos

Los partidos políticos surgieron y se consolidaron, adquirieron una vinculación tan íntima con la democracia representativa, a tal grado que hoy no se concibe ésta, sin la existencia y la actuación de los partidos políticos.

Existe dificultad para tocar el tema de democracia en los tiempos modernos, sin considerar a los partidos políticos, pues estos son los principales articuladores y aglutinadores de los intereses sociales.

“La naturaleza jurídica del partido es una cuestión de derecho positivo; se habla en ocasiones del mismo como órgano del pueblo, en el mismo sentido en que es el cuerpo electoral. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.”¹¹

¹¹ Di Tella, T. *Historia de los partidos políticos en América Latina*. Pág. 15



Una concepción amplia de partido político, se refiere a que éste es cualquier grupo de personas unidas por un mismo interés, y en tal sentido el origen de los partidos políticos se remonta a los comienzos de la sociedad políticamente organizada. Los partidos políticos son el resultado de la quiebra de la sociedad tradicional o feudal y su paso a la sociedad industrial.

El mundo burgués, posterior a las revoluciones en Inglaterra y Francia, requería de formas de organización política que sustituyeran a las testamentarias o corporativas por nuevos modos de organización, dependientes de grupos políticos organizados en el parlamento, con reglas claras para la circulación de la clase política.

Esas reglas serían de carácter electoral y tendrían un sentido distinto al llamado mandato directo y en ocasiones vitalicio de los representantes respecto de sus representados.

Tal mandato quedó sustituido por el representativo, con el cual el diputado ya no es considerado representante exclusivo de un distrito, sino de toda la nación, y deja de estar obligado a seguir ciegamente el mandato imperativo de sus electores.

La sociedad libre que surgió después de la quiebra de los estamentos y corporaciones precisaba de organizaciones que fueran funcionales en el nuevo estado de las cosas. La división entre la sociedad civil como ámbito de la



libertad de la persona y la sociedad política o Estado exigía canales de comunicación que articularan intereses entre una y otra. Los partidos fueron y son los articuladores de la relación entre la sociedad civil y el Estado, aunque el estatus siempre ha estado en discusión por las críticas que desde la antigüedad lanzan contra ellos sus detractores.

Lo condenable siempre es el partido único, que generaliza artificialmente intereses particulares. Por el contrario, los partidos políticos en plural y en condiciones de una lucha política en igualdad de oportunidades son los mejores catalizadores, propiciadores y garantes de la democracia. Por su carácter ambiguo, en suma, los partidos políticos no siempre han sido bien aceptados, y diríamos que su inclusión en el pensamiento político se dio lentamente.

2.2. El surgimiento de organizaciones partidarias

Fundamentalmente, la razón de que existan partidos políticos, es que en la sociedad, y en cualquier comunidad política en el mundo, que propugne un sistema democrático.

Se considera como partidos verdaderos, las organizaciones que surgen cuando el sistema político ha alcanzado un cierto grado de autonomía estructural, de complejidad interna y división del trabajo que signifique, por un lado, un proceso de formación de las decisiones políticas que en la noción de partidos entran todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que surgen en el momento en



el que se reconoce, teórica o prácticamente, el derecho de participar. En la gestión de poder político, con este fin se organizan y se concibe la idea de que un partido político es una asociación de personas dirigida a un fin deliberado, ya sea éste objetivo como la realización de un programa que tiene finalidades materiales o ideales, o personal.

Es decir tendiente a obtener beneficios, poder y honor para los jefes y secuaces o si no tendiente a obtener todos estos fines conjuntamente, sin embargo es de suma importancia conocer los requisitos, características y fines de su conformación, para tener un concepto de los alcances de su conformación.

“Se discute así, si los partidos surgieron en el último tercio del siglo XVIII o en la primera mitad del XIX en Inglaterra o en los Estados Unidos de Norteamérica. En esta acepción, por tanto, el origen de los partidos políticos tiene que ver con el perfeccionamiento de los mecanismos de la democracia representativa, principalmente con la legislación parlamentaria electoral.”¹²

2.3. La democracia liberal y funcionalidad partidaria

Los medios partidistas tienen una precaria existencia, pues los ciudadanos y en ocasiones los mismos afiliados prefieren una información menos doctrinaria. Gran parte de la llamada crisis de los partidos tiene que ver con la actual

¹² **Ibid.** Pág. 9



debilidad de su función socializadora, pues ello se interpreta como una incapacidad para vincularse con las aspiraciones y los intereses de la sociedad.

En cuanto a las funciones, evidentemente, en las democracias liberales, los partidos desempeñan funciones específicas de las que carecen en los regímenes no democráticos.

Las funciones de los partidos en las democracias han sido clasificadas atendiendo a dos vertientes la social y la institucional. Las funciones sociales son aquellas que tienen los partidos como organizaciones que nacen del cuerpo social, ante el cual tienen ciertas responsabilidades.

La socialización política implica el deber de los partidos de educar a los ciudadanos en la democracia. En la actualidad, la función socializadora de los partidos ha descendido en importancia por el papel creciente de los medios de comunicación ajenos a los partidos.

Los primeros partidos de masas, que fueron de carácter obrero, estaban encargados de afirmar una identidad de clase y de preservar y transmitir pautas de comportamiento y valores que configuraban la cultura de la clase obrera.

Los partidos modernos, de acuerdo con algunas leyes de partidos electorales, siguen teniendo la obligación de promover los valores democráticos, el respeto de los derechos humanos. La práctica de la tolerancia y el derecho al disenso,



así como también la de capacitar a los miembros en los principios ideológicos del partido y difundir éstos entre los ciudadanos.

2.4. Los partidos centralistas y la democracia

Es una realidad que algunos partidos han perdido capacidades para articular las demandas de la comunidad, y ante ciertas reivindicaciones de los movimientos sociales no actúan con la celeridad que se requiere, otros actualizan y regulan sus estrategias y logran conformar mejores ofertas políticas frente a sus miembros y al resto de la sociedad en los órdenes privado y público, frecuentados por las nuevas organizaciones sociales.

Existe una tendencia que los impele a configurarse básicamente como partidos centralistas y a matizar sus posiciones ideológicas, sean éstas de izquierda o de derecha.

Lo anterior no quiere decir que los partidos no sostengan preferentemente determinados intereses sobre otros; significa que los partidos son medios de canalización de múltiples intereses, pero tienden a preferir unos sobre otros, atendiendo a su origen histórico o ideológico o a una coyuntura política que haga más redituable defender determinados intereses.

El por qué se defienden ciertos intereses en vez de otros, tiene que ver principalmente con la prevalencia, en el interior del partido, de los intereses a



representar y proteger. La última de las funciones sociales de los partidos es su papel como legitimadores del sistema político.

Los criterios para medir la legitimidad de un sistema son múltiples, y van desde su capacidad para mantenerse estable, ser eficaz y gozar de la aceptación de los ciudadanos, hasta la de respetar los derechos humanos en todas las esferas del poder.

Uno de los criterios más aceptados en una democracia para medir la legitimidad del sistema alude a su capacidad para promover en su conjunto los procedimientos y para garantizar y respetar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Los partidos desempeñan una importante labor en esta función legitimadora, pues, por una parte, tienen un papel fundamental en la conformación de los órganos del Estado mediante las elecciones y, por otra parte, son focos de discusión y debate, además de que cuando llegan al poder por la vía electoral tienen frente a los ciudadanos la señalada obligación de no cancelar los procedimientos y las instituciones democráticas, así como la de velar por el respeto de los derechos fundamentales.

Los partidos hacen posible la democracia, es decir, hacen viables las decisiones mayoritarias e impiden excluir de los derechos a las minorías, permiten el consenso pero también el disenso y, por lo tanto, la tolerancia y el libre debate



de las ideas, programas políticos y leyes. Las funciones institucionales consisten en el reclutamiento y selección de élites, la organización de las elecciones y la formación y composición de los principales órganos del Estado, son funciones institucionales de los partidos que atienden más a la organización política que a la social.

Las funciones institucionales son indispensables para la integración de los órganos del Estado y, por lo tanto, para la existencia de la organización estatal y del Estado de derecho.

La primera de las funciones institucionales, el reclutamiento y la selección de gobernantes, obedece a la necesidad que tiene cualquier sociedad de contar con un grupo dirigente que se encargue de la cosa pública, es decir, de la administración de los asuntos comunes.

“En la actualidad, son los partidos los que escogen a los miembros de ese personal e impulsan sus carreras políticas. Una de las consecuencias más nefastas que trae consigo esta función, cuando no se realiza utilizando métodos y procedimientos democráticos internos, es la tendencia al funcionamiento oligárquico de los partidos políticos.”¹³

La organización formal que requiere el partido para desarrollarse lleva en ocasiones a que los dirigentes adopten decisiones por encima de los intereses y

¹³ Centro de Documentación. El Tribunal Supremo Electoral. Pág. 31



deseos de la base. No obstante este lado oscuro, el reclutamiento de gobernantes, tiene efectos positivos en el sistema en su conjunto, contribuye a darle estabilidad, a profesionalizar la política y a alentar liderazgos que suelen ser determinantes en la vida de los estados.

La segunda función institucional es la de organizar elecciones, esto implica la influencia de los partidos en la elaboración de la legislación electoral, su papel en todas las etapas o procesos electorales y el hecho de ser los principales beneficiarios del resultado electoral.

La preponderancia de los partidos sobre las candidaturas independientes, cuando éstas existen, es más que notable.

El predominio de los partidos en las sociedades industriales avanzadas resulta imprescindible para vertebrar la organización social.

Esta clase de partidos presentan candidaturas, llevan a cabo la totalidad de la campaña electoral, determinan qué candidatos o afiliados participan en dicha campaña.

Designan representantes en las mesas electorales, participan de la totalidad del escrutinio y están legitimados para plantear los recursos que consideren oportunos, legales y sean procedentes en materia de derecho electoral, con el fin de que supervisen la forma en que se llevan a cabo las elecciones.



Es imposible que funcione un sistema electoral sin el concurso de los partidos políticos. Su influencia en el proceso electoral legal es grande, pero aún lo es mayor en los aspectos pre legales.

La organización partidaria influye en las carreras políticas de los afiliados, la determinación de los propios sistemas electorales, la conformación de los distritos electorales.

La tercera de las funciones institucionales de los partidos es su papel en la organización y composición de los poderes públicos, principalmente del poder legislativo.

Los candidatos triunfadores de los partidos integran las cámaras y conforman grupos parlamentarios, igualmente, ocupan las distintas comisiones y estructuras del congreso.

En el caso del poder ejecutivo en aquellos países donde no existe un servicio civil de carrera, los partidos triunfadores llenan casi en su totalidad los cargos públicos.

Respecto al poder judicial, los partidos suelen tener en varios países una importante función en la designación de los miembros más importantes de la judicatura, pues mediante sus representantes en las cámaras y en el poder ejecutivo determinan quiénes serán los próximos ministros o magistrados.



El resto de los órganos del Estado, los partidos tienen también la función de organizarlos e integrarlos, influyendo en la designación o el veto de sus miembros y aprobando, por la vía legislativa, la estructura de los distintos cuerpos de autoridad.

En los regímenes no democráticos, es decir totalitarios, los partidos también desempeñan funciones, aunque éstas persiguen propósitos diferentes.

Ese tipo de regímenes, el sistema es casi siempre de un solo partido, el cual tiene como función representar los intereses y la ideología del Estado, en beneficio de los administrados.

En los regímenes totalitarios, caso extremo de los regímenes no democráticos, el partido se encarga de acomodar los valores y las pautas de la ideología del Estado al resto de la población.

“Los partidos se consideran guardianes y celosos defensores de la ideología hegemónica; son los encargados de vigilar cualquier desviación de la ortodoxia, y en algunos casos ocupan todos espacios de la vida social y privada. Todo se lleva a cabo con el fin de que el proceso electoral pueda llevarse a cabo en una forma eficaz y con transparencia.”¹⁴

¹⁴ Díaz Calderón, José Roberto. *Historia de los partidos políticos en Guatemala*. Pág. 26



2.5. La constitución de un partido político y su característica ideológica

Para el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, los partidos políticos son instituciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Ciudadanos, tienen duración indefinida y personalidad jurídica; los partidos políticos agrupan a personas con intereses y principios ideológicos similares y tienen como fin primordial alcanzar el poder por medio del voto.

La Constitución Política de la República de Guatemala garantiza la libertad de organización y su funcionamiento.

“Un grupo de ciudadanos organizados permanentemente que se asocian en torno a una ideología, intereses y un programa de acción con el propósito de alcanzar o mantener el poder político o para realizarlos. Se trata de obtener el poder por los medios legales, especialmente elecciones, aunque también existen partidos que en determinadas circunstancias, usan medios revolucionarios y fuera de las leyes, pero son menos numerosos que aquellos dentro de la legalidad.”¹⁵

Los partidos políticos poseen una ideología y cuentan con programas y medios para atraer seguidores en las elecciones o conseguir el apoyo popular.

¹⁵ Houben, Robert J. *Los partidos políticos*. Pág. 602



Esta característica tiene sustento legal en el Artículo 22 literal d) y e) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, las cuales se establecen como obligaciones de los partidos políticos: “d) Desarrollar sus actividades de proselitismo, formación ideológica, captación de recursos y participación en procesos electorales, conforme a la ley y con apego a los principios que lo sustentan; e) Propiciar la participación de los distintos sectores ciudadanos del país en la política nacional. Para ello, los partidos políticos los consignados en las hojas de afiliación depuradas por el Registro de Ciudadanos”.

La personalidad jurídica la obtienen los partidos políticos con la inscripción, son reconocidos como sujetos de derechos y obligaciones; éste es el fin mismo del otorgamiento de dicha personalidad, lo cual no sucede cuando se trata de partidos políticos revolucionarios.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos establece como estructura mínima de los partidos políticos: órganos nacionales, departamentales y municipales permite a dichas organizaciones realizar coaliciones tanto para la conquista del poder local, la representación departamental, como a nivel nacional. Dicha organización la encontramos regulada en el Artículo 49 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos (reformado por el Artículo 34 del Decreto 10-2004 y el Artículo 9 del Decreto 35-2006, ambos del Congreso de la República de Guatemala) el cual estipula lo siguiente: “Organización partidaria. Para que exista organización partidaria



vigente se requiere como mínimo: a) En el Municipio. Que el partido cuente con más de cuarenta afiliados que sean vecinos del municipio; que se haya electo en Asamblea Nacional, al Comité Ejecutivo Municipal; b) En el Departamento. Que el partido cuente con organización partidaria como mínimo en cuatro municipios del departamento y que se haya electo en Asamblea Departamental al Comité Ejecutivo Departamental; c) Nacional. Que el partido cuente con organización partidaria como mínimo en cincuenta municipios y, por lo menos, en doce departamentos de la República; y, que se haya electo en Asamblea Nacional al Comité Ejecutivo Nacional. Los partidos están en la obligación de comunicar al Registro de Ciudadanos, la integración de todos los órganos permanentes”.

En las democracias pluralistas, los partidos son el resultado del libre ejercicio del derecho de asociación; nada tiene que ver con los anteriores el partido único de los sistemas totalitarios que aparece incorporado al aparato estatal.

La ciencia política ofrece numerosas definiciones de partido en los sistemas democráticos; en ellas se subraya que el partido es portador de una ideología o un programa global, no sectorial, que abarca todos los aspectos relevantes de la vida social. Las organizaciones políticas, preexisten independientemente de sus líderes y buscan perdurar más allá de cualquier contienda política; debido a que los partidos políticos pretenden conquistar o mantener el poder de decisión política, por sí solos o por medio de coaliciones.



2.6. El financiamiento de los partidos políticos

Corresponde al Tribunal Supremo Electoral el control y fiscalización de los fondos públicos y privados que reciban las organizaciones políticas para el financiamiento de sus actividades permanentes y de campaña.

El Estado contribuirá al financiamiento de los partidos políticos a razón del equivalente en quetzales de dos dólares de los Estados Unidos de América, por voto legalmente emitido a su favor, siempre que haya obtenido no menos del cinco por ciento (5%) del total de sufragios válidos, se exceptúa del requisito del (5%) a los partidos que obtengan por lo menos una diputación al Congreso de la República de Guatemala, quienes recibirán igualmente el financiamiento.

El financiamiento externo privado, el cual proviene de donaciones y aportes de personas individuales, sectores o entidades distintas a los miembros del partido. Restricciones les queda prohibido recibir contribuciones de cualquier índole de los Estados y de personas individuales o jurídicas extranjeras.

Se exceptúan las contribuciones que entidades académicas o fundaciones otorguen para fines de formación, las que deberán reportarse al Tribunal Supremo Electoral, en informe circunstanciado, dentro de los treinta días siguientes de recibidas.



CAPÍTULO III

3. El proceso electoral y la participación ciudadana

Si la sociedad se encuentra políticamente movilizada por alguna razón, como el haber experimentado un movimiento nacionalista de independencia o una revolución social, los regímenes herederos de tales movimientos tenderán a incorporar a la ciudadanía movilizada, a través de instituciones de masas controladas directamente por el Estado. En general se trata de una forma más sutil, y por cierto más eficaz, de mediatización del impulso popular, que la simple represión.

3.1. La participación política en el proceso electoral

“La democracia significa un espacio público dilatado, medios para la participación y condiciones para hacerla posible. A diferencia de los sistemas cerrados, la democracia supone una serie de conductos a través de los cuales se pueden y deben procesar intereses distintos. De esa manera el ciudadano o la organización social o política encuentran vías para expresar sus necesidades y propuestas.”¹⁶

La institucionalidad democrática, para su propia reproducción, necesita que los ciudadanos participen en los asuntos que se ventilan en la esfera pública. Sea

¹⁶ Duverger, Maurice. *Historia de los partidos políticos*. Pág.19



por la vía electoral, a través de referendos, de la participación partidista o social, o de las campañas de diferente tipo, la democracia supone una participación ciudadana recurrente.

La participación política se refiere a todas las acciones que la ciudadanía realiza en el marco de la legislación vigente y de forma organizada, para tomar parte en el proceso de toma de decisiones en la esfera pública.

Como procesar propuestas o intereses de manera individual resulta muy poco exitoso, la participación puede resultar más venturosa si se suman esfuerzos y voluntades, de tal suerte que la organización o la agregación de intereses parece como una vía con mayores posibilidades para la acción.

Esa promoción de organizaciones intermedias tiende, además, a crear un denso entramado que supone un mejor procesamiento de los asuntos públicos. Los temas y debates de interés general encuentran un escenario con múltiples organizaciones que constituyen una especie de sistema de pesos y contrapesos que teóricamente evita las decisiones caprichosas y discrecionales.

3.2. La democracia participativa

Los pesos y contrapesos que el sistema democrático crea en el entramado estatal, y la participación plural y organizada que fomenta en la sociedad, tienden a ofrecer al ciudadano márgenes más amplios para el ejercicio pleno de



sus derechos fundamentales y para que la institucionalidad estatal no pueda vulnerar sus garantías como ciudadano.

Los gobiernos que emanan de los procedimientos y reglas democráticas suelen contar con la adhesión de la mayoría de los ciudadanos. Esa identificación o apoyo hacia los actos de gobierno tienden a reforzar la gobernabilidad.

“Las teorías clásicas del desarrollo político han establecido una relación directa entre la modernización social, el desarrollo económico y la participación política. En efecto, las variables asociadas a los primeros dos procesos suelen estar vinculadas a una mayor disposición y facilidad para la participación.”¹⁷

Siendo mayor la inserción personal en la modernidad social, y más alto el nivel socioeconómico, los costos de la participación política suelen disminuir, y las retribuciones de ella pueden incrementarse.

La participación creciente, conforme se moderniza la sociedad, permitiría instaurar en un primer momento un régimen democrático, mismo que estimularía todavía más la participación ciudadana, hasta acercarse al ideal de la democracia participativa o directa, en la que todos los ciudadanos toman parte de las decisiones que les afectan, con conocimiento de causa satisfactorio.

¹⁷ Duverger, Maurice. *Sociología política*. Pág. 56



La modernización de los elementos para desplegar una mayor y más eficaz participación cívica, de modo que los indicadores de inclusión individual en el proceso modernizador están directamente relacionados con una tasa mayor de participación.

Los diversos regímenes de corte antidemocrático pueden, en principio, sobrevivir durante largos períodos, bajo ciertas condiciones. Una de ellas es precisamente la ausencia de una fuerte movilización ciudadana que se exprese en contra del régimen en cuestión.

Esa movilización no existe, o se mantiene en niveles bajos y por ende controlable por el régimen este podría prolongarse indefinidamente, si otras variables permanecen constantes.

3.3. El sufragio como expresión política

El sufragio es una operación administrativa por su forma y procedimiento, mediante la cual se designa a quienes hayan de ocupar determinados cargos públicos, se manifiesta el criterio del cuerpo electoral con respecto a una medida propuesta, o se expresa la opinión de los ciudadanos con voto en un cierto momento con respecto a la política nacional.

Los términos sufragio y voto, aun a sabiendas de que entre ambos existe una indiscutible analogía. El tema de la naturaleza jurídica del sufragio ha



propiciado posiciones doctrinales divergentes que, aun cuando con infinitos matices, pueden reconducirse a dos grandes grupos.

“La voz sufragio proviene del latín sufragium y puede traducirse inicialmente como ayuda, favor o socorro, por lo que mediante el sufragio los ciudadanos electores coadyuvan como miembros de la comunidad política a su conexión con la organización jurídico-política del Estado y, por ende, a la integración funcional de toda la sociedad política.”¹⁸

Es claro que el sufragio, aun no siendo un derecho innato u originario, no puede concebirse como una mera función, pero sí se concibe como un derecho fundado en la convivencia social, propia del hombre, no en cuanto ser humano sino en cuanto ciudadano de un Estado, cuya esencia, corresponde al ciudadano, pero cuya determinación compete al Estado, que es el encargado de asegurar la realización del derecho.

“El sufragio es en el derecho civil y constitucional la forma de provisión de cargos públicos. En un sentido amplio, el sufragio abarca el activo, en donde se determina quienes tienen derecho al ejercicio del voto (uso más común); y el pasivo, que refiere quienes y en qué condiciones tienen derecho a ser elegidos. Históricamente, numerosos colectivos han sido excluidos del derecho a votar por razones muy variadas; algunas veces porque sus miembros eran súbditos de reyes feudales y no se les consideraba hombres libres; otras veces porque la

¹⁸ Nohlen, Dieter. **Elecciones y sistemas electorales**. Pág. 44



exclusión de la votación dependía de una política explícita claramente establecida en las leyes electorales. En unas ocasiones el derecho a votar excluía a grupos que no cumplían ciertas condiciones (por ejemplo exclusión de analfabetos); en otras ocasiones, a un grupo se le ha permitido votar pero el sistema electoral o las instituciones del gobierno fueron diseñados a propósito para darles menos influencia que otros grupos más favorecidos. Se suele considerar que la legitimidad política de un gobierno democrático se deriva principalmente del sufragio”.¹⁹

El sufragio es el derecho político que los ciudadanos tienen a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes. Se trata, consecuentemente, de un derecho público subjetivo de naturaleza política.

Es una expresión política de la voluntad individual. Su existencia tiene por objeto la participación del ciudadano en la designación de los representantes del pueblo, de determinados funcionarios públicos, o la aprobación o rechazo de ciertos actos de gobierno.

El voto es el sentimiento de confianza y de adhesión de hombre a hombre. Posteriormente, al vocablo sufragio se le ha dado un nuevo significado, que es el de voto.

⁹ Ibid. Pág. 44



“El voto es un derecho de aquellas personas que tienen capacidad de elegir a sus autoridades.”²⁰

La circunstancia precedente ha propiciado una utilización indistinta de las voces sufragio y voto por parte de amplios sectores doctrinales.

En una democracia representativa como la de Guatemala, la existencia y vigencia del sistema electoral es una pieza fundamental. Es en la elección de esos representantes por medio del voto de la ciudadanía, donde se encuentra uno de los elementos principales del sistema democrático.

“El sufragio es el sistema electoral que se emplea para la designación de las personas que han de ocupar ciertos cargos y que se manifiesta por la emisión del voto de los sufragantes.”²¹

El voto o sufragio es el medio o instrumento por el cual el pueblo manifiesta su voluntad designando a las autoridades que gobernarán, por un periodo determinado.

Tal es el caso de Guatemala, en virtud de que actualmente está constituida mediante un sistema democrático y representativo, tal como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala.

²⁰ Nohlen, Dieter. *Op. Cit.* Pág. 48

¹¹ Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.* Pág. 729



El voto es secreto, para evitar cualquier tipo de presión o compromiso, de tal forma que nadie se entera por quien se está votando. Es obligatorio porque es un derecho público, además de un deber moral de cada una de las personas y un derecho individual.

Lo ideal sería que todas las personas fueran conscientes de este deber ciudadano y que el voto no deba ser obligatorio, sino una manifestación voluntaria.

El sufragio universal exige que todos los ciudadanos sean electores o elegibles, sin que puedan producirse exclusiones políticamente significativas de determinados sectores o grupos, por razón de raza, ideología riqueza, profesión o nivel educativo, así como en virtud del sexo o cualquier otra circunstancia de carácter discriminatorio.

En tal sentido se orienta el Artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, proclamada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, cuando estipula que: “Toda persona tiene el derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Toda persona tiene derecho de acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público, esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e



igual y por voto secreto u otro procedimiento que garantice la libertad del voto”.

Es la facultad y derecho que tiene un ciudadano para elegir a sus autoridades, siendo este el medio por el cual, cada uno de los ciudadanos deposita la confianza en las autoridades elegidas.

De conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y su reglamento Acuerdo Número 018-2007, se indica lo siguiente: La Ley Electoral y de Partidos Políticos en el Artículo 2, regula la ciudadanía y estipula que: “Son ciudadanos todos los guatemaltecos mayores de dieciocho años.”

La calidad de ciudadano se acredita con el documento extendido por el Registro de Ciudadanos, con la anotación en la cédula de vecindad, o con el documento de identidad que lo sustituya.

De la inscripción. La inscripción en el Registro de Ciudadanos es indispensable para el ejercicio de los derechos políticos. Ningún ciudadano podrá elegir o ser electo, sin haber cumplido previamente con tal requisito. Quienes no estén inscritos deben gestionar todo lo necesario para su inscripción, la que deberá hacerse en forma gratuita.

Para ejercer en determinada elección o consulta, los derechos políticos a que se refiere la presente ley, se requiere estar inscrito como ciudadano con



anticipación no menor de tres meses al respectivo evento y contar con el documento facultativo correspondiente, donde debe constar el lugar de vecindad del mismo.

El Artículo 13 de Ley Electoral y de Partidos Políticos, estipula: “Libertad de voto. Los ciudadanos gozan de absoluta libertad para emitir su voto y nadie podrá, directa o indirectamente, obligarlos a votar, o a hacerlo por determinado candidato, planilla o partido político y, en el caso del procedimiento consultivo contemplado en el Artículo ciento setenta y tres de la Constitución, a pronunciarse en determinado sentido”.

El Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo Número 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral) regula en el Artículo 3: “De la inscripción. Todo guatemalteco, titular del documento que establece la ley de la materia, tiene derecho a inscribirse en el padrón electoral del municipio donde reside, para cuyo efecto acudirá a cualesquiera de las subdelegaciones municipales y delegaciones departamentales del Registro de Ciudadanos o a los puestos de empadronamiento establecidos en la Capital o en otros lugares de la República. En cualquiera de estos lugares se podrá llevar a cabo su inscripción, la que se efectuará registrándolo en el padrón del municipio en que declare tener su residencia conforme a la nomenclatura municipal del lugar y por carencia e ésta se ubicará su residencia lo mejor posible. La declaración se presentará bajo juramento. El Tribunal Supremo Electoral podrá verificar los extremos



contenidos en la declaración jurada.”

El Artículo 4 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Acuerdo Número 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral) establece: “Del procedimiento de inscripción. Los ciudadanos que deseen empadronarse o actualizar su residencia electoral, deberán acudir a cualquier delegación, subdelegación o centro de empadronamiento del Registro de Ciudadanos. Este trámite es personal, gratuito e indelegable y deberá el ciudadano para el efecto, proporcionar la información requerida”.

Con respecto a lo establecido en la Ley citada, se puede decir que el sufragio no sólo confiere la potestad sino también el deber de votar, y el elector está obligado a votar del mismo modo que el juez está obligado a juzgar o el administrador a cumplir los actos de su función.

El proceso electoral está diseñado en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, como un conjunto de actividades designadas a diversos protagonistas, siendo estos en consecuencia los sujetos de dicho proceso. Entre los sujetos involucrados en el proceso electoral, se pueden mencionar los siguientes: los partidos políticos, comités cívicos electorales, candidatos postulados, ciudadanos en particular, cuerpo electoral y el Tribunal Supremo Electoral.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, en el Artículo 18 establece: “Partidos Políticos. Los partidos políticos, legalmente constituidos e inscritos en el



Registro de Ciudadanos, son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida, salvo los casos establecidos en presente ley, y configuran el carácter democrático del régimen político el Estado”.

3.4. La partidocracia

En un aspecto jurídico la libertad, consiste en el derecho de hacer cuanto las leyes permiten y todo lo que no prohíben. La libertad personal es irrenunciable e inalienable, pertenece esencialmente a la persona, sin ella no hay existencia humana. La libertad como principio democrático se caracteriza por ser derecho de todos y no privilegio de pocos.

El sistema no puede llamarse democrático y representativo, cuando la partidocracia, no implica en la contienda electoral a aquellos ciudadanos que por diversas circunstancias no son apoyados por un partido político, ya que para ser candidato presidencial o diputado, deben ser propuestos por un partido político, así como no tengan, ni puedan pagar la propaganda electoral en medios de comunicación.

En cuanto al derecho político, la sanción electoral se puede definir como la medida correctiva, impuesta por un órgano del Estado, por la comisión u omisión de ciertos actos o por la infracción de determinados preceptos en materia electoral, pero debe abarcar además a los medios mercantiles de medios de comunicación, para limitar la arbitrariedad con que actúan.



El Tribunal Supremo Electoral, debe procurar la sanción de los medios de comunicación, que difundan la propaganda anticipada en los medios de comunicación por los partidos políticos, en la postulación de candidatos presidenciales, logrando que la autoridad estatal, pueda limitar o sancionar dicha práctica, que atenta contra la certeza del proceso electoral, en contraposición de las negociaciones comerciales que existen entre los partidos políticos y los medios de comunicación.





CAPÍTULO IV

4. La responsabilidad de los medios de comunicación, en la difusión de propaganda electoral anticipada en Guatemala

El derecho electoral se ubica dentro del derecho político, en el que predominan relaciones jurídicas entre gobernantes y gobernados. Los contenidos del derecho político son identificados por una gran parte de la doctrina como contenidos del derecho público, deben ser coordinados por una autoridad superior, reconocida constitucionalmente.

“Con la nueva estructura del sistema electoral en Guatemala se ha dado durante treinta años confianza y credibilidad de la ciudadanía en los procesos electorales realizados para designar a las autoridades mediante sufragio limpio, universal y secreto ejercitado con la participación de gran número de ciudadanos honorables que prestan su valiosa colaboración periódicamente.”²²

El Tribunal Supremo Electoral, es conformado por personas probas que dan fortalecimiento de los criterios utilizados en la comisión de postulación en la búsqueda de abogados con prestigio profesional, con independencia política partidista que tuvieran imagen de honorabilidad, con méritos académicos y con la designación de abogados respetados en el foro nacional, se obtuvo la plena

²² García, Cesar Reinaldo y Apolinar Edgardo García. Educación cívica. Pág. 47



confianza de la ciudadanía en las actividades encomendadas a la nueva autoridad máxima electoral.

La observación internacional de los comicios y su fiscalización por parte de los delegados de los partidos y de la inspección electoral, viene a fortalecer en gran parte el proceso democrático en el país.

Es necesario realizar una serie de actividades adicionales para incentivar a la ciudadanía a tener una mayor participación política con el objeto de robustecer la representatividad de los funcionarios públicos electos.

De conformidad con el Artículo 123 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece al respecto que: “El Tribunal Supremo Electoral se integra con cinco Magistrados Titulares y con cinco Magistrados Suplentes, electos por el Congreso de la República, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de su miembros, de una nómina de cuarenta candidatos, propuesta por la Comisión de Postulación. Durarán en sus funciones seis años”.

El Tribunal Supremo Electoral contempla, entre sus principales atribuciones y obligaciones, el velar por el fiel cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Esencialmente dentro de sus atribuciones está velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones que garanticen el derecho de organización y



participación política de los ciudadanos; ser responsable en forma exclusiva de la organización del proceso electoral y de la declaración de validez de las elecciones y adjudicación de cargos; resolver todas las diversas situaciones que se presenten en la organización y desarrollo del proceso electoral.

4.1. El control y fiscalización del proceso electoral

La visión del Tribunal Supremo Electoral es la consolidación del sistema democrático y la vigencia del Estado de derecho en Guatemala; que facilita y garantiza a los ciudadanos, el libre ejercicio de sus derechos políticos y electorales; que se preocupa por mantener y mejorar su prestigio nacional e internacional.

Supervisa y coordina las funciones, en asuntos de competencia, de las delegaciones y subdelegaciones del registro de ciudadanos, llevar los registros de inscripciones, funcionamiento, fusiones, coaliciones y sanciones de las Organizaciones Políticas, así como las demás que sean necesarias.

El Registro de Ciudadanos es un órgano técnico del Tribunal Supremo Electoral, el cual tiene a su cargo, todo lo relacionado con las inscripciones de los ciudadanos, todo lo relacionado con el padrón electoral, inscribir a las organizaciones políticas y fiscalizar su funcionamiento. Debe realizar la auditoria electoral, fiscalizar todas las actividades, elementos, materiales y operaciones de los órganos electorales a fin de garantizar la legalidad y la



pureza del proceso electoral, comprobar que la papelería y demás elementos destinados a elecciones satisfagan los requisitos de ley, rendir los informes pertinentes para los efectos de ley, a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio Público.

Siendo el Tribunal Supremo Electoral la máxima autoridad nacional de carácter electoral, le corresponde por ley en forma prioritaria los siguientes fines: a) Convocar y organizar los procesos electorales, declarar los resultados y su validez, adjudicando los cargos de elección popular; b) Cumplir y hacer cumplir las leyes de carácter político y procesos electorales, dictar los reglamentos y disposiciones complementarias; c) Resolver acerca de la inscripción, sanción y cancelación de organizaciones políticas y tramitar los recursos que deba conocer de conformidad con la ley.

El Tribunal Supremo Electoral está organizado de tal forma que cada una de las dependencias que lo integran, interactúan adecuadamente en la consecución de un proceso electoral, que le dan garantía a la sociedad nacional e internacional sobre los resultados obtenidos en los eventos electorales que ha organizado.

El Tribunal Supremo Electoral fue creado con carácter permanente, autónomo en sus funciones, en jurisdicción en toda la república y no supeditado a ninguna otra autoridad u organismo del Estado. Desde la elección de los primeros Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, la autonomía ha sido manifiesta, lo



que ha redundado en un reconocimiento a nivel nacional como internacional que por ende ha fortalecido al Estado de Guatemala, siendo reconocido como un país democrático donde se respeten los resultados electorales, sin importar las tendencias políticas de las autoridades electas.

En un proceso electoral el Tribunal Supremo Electoral debe convocar y organizar los procesos electorales, declarar el resultado y la validez de las elecciones, o en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas y adjudicar los cargos de elección popular, notificando a los ciudadanos la declaratoria de su elección.

El ente gubernamental relacionado, tiene iniciativa para la formación de leyes en materia electoral o asuntos de su competencia y velar por el cumplimiento de las que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.

Es responsable en forma exclusiva de la organización del proceso electoral y adjudicación de los cargos políticos y debe aplicar e interpretar de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, en forma exclusiva y obligatoria, las disposiciones legales referentes a la materia electoral, inscripción y funcionamiento de las organizaciones políticas.

Resuelve acerca de la inscripción, sanciones y cancelación de organizaciones políticas, designa a los integrantes de las juntas electoras departamentales y



municipales, y tiene la potestad de remover a cualquiera de sus miembros por causa justificada, así como velar por el adecuado funcionamiento de aquellas.

Debe declarar la validez de las elecciones o, en su caso, declarar la nulidad parcial o total de las mismas, adjudicar los cargos y notificar a los ciudadanos electos la declaración de elección.

Tiene las obligaciones y atribuciones específicas de: convocar, organizar, ejecutar, coordinar y fiscalizar el proceso electoral; declara el resultado y la validez de las elecciones, o en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas y adjudica los cargos denominados de elección popular.

4.2. La propaganda electoral y la manipulación de masas

“La propaganda electoral como tal, es de origen tan antiguo como el deseo del hombre de subsistir en convivencia, con el fin de ensalzar las supuestas bondades de quien ejercía el poder, sin embargo, es Roma la que permite su fortalecimiento como tal, llegando a utilizarse la propaganda mural según Eulalio Ferrer”.²³

La propaganda adquiere una importancia decisiva en los procesos electorales. Se trata de una actividad lícita que influye decisivamente en la selección de los gobernantes, como lo demuestra el monto excesivo que los partidos políticos le

²³ Villatoro Castillo, Diana Isabel. **La propaganda política**. Pág. 63.



dedican a ese rubro en la campaña electoral, por esa razón, se requiere una regulación adecuada.

Desde la perspectiva de los medios, la propaganda político electoral ha evolucionado desde el contacto personal o con escritos y panfletos, hasta la actual que, sin renunciar totalmente a la relación directa con los electores, utiliza esencialmente los medios de comunicación colectiva.

La propaganda supone un conjunto de acciones que, técnicamente elaboradas y presentadas, particularmente por los medios de comunicación colectiva, influyen en los grupos para que piensen y actúen de determinada manera.

“La palabra propaganda proviene del latín propagare, que significa reproducir, plantar, lo que, en sentido más general quiere decir expandir, diseminar o, como su nombre lo indica, propagar.”²⁴

Persigue influir en la opinión de los ciudadanos para que adopten determinadas conductas. La propaganda electoral está íntimamente ligada a la campaña política de los respectivos partidos que compiten en el proceso para aspirar al poder, por lo cual, esto se transforma en una campaña publicitaria que promociona una marca o producto y no un candidato.

²⁴ Giménez Fernández, Manuel. *Estudios de derecho electoral contemporáneo*. Pág. 89



Los periódicos, frente a la radio y a la televisión, también han disminuido su influencia, si se toma en cuenta que la lectura exige un mayor esfuerzo de concentración y disciplina que la actividad pasiva frente a la televisión, incluso en países de alto nivel de analfabetismo, la televisión resulta un medio idóneo para transmitir el mensaje, vender un producto y promocionar a un candidato.

“La propaganda política es uno de los fenómenos dominantes en la primera mitad del siglo XX. Sin ella, serían inconcebibles las grandes conmociones del mundo, entre ellas, la revolución comunista y el fascismo. Fue en gran parte gracias a ella que Lenín pudo establecer el bolchevismo; y esencialmente a ella Hitler debió sus victorias. Lo principal, dijo Lenín, es la agitación y la propaganda en todas las capas del pueblo, Hitler por su parte, afirmó, la propaganda nos permitió conservar el poder y nos dará la posibilidad de conquistar el mundo.”²⁵

Este concepto persigue promover una conducta en un sentido determinado. La propaganda electoral no es otra cosa que publicidad política, que tiende a extenderse a la mayor parte de las naciones capitalistas y aunque el producto que se busca dar a conocer no es otra cosa que un candidato, un programa o algunas ideas.

El Artículo 220 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos estipula: “Tiempos máximos de transmisión de propaganda. El Tribunal Supremo Electoral,

²⁵ Domenach, Jean Marie. *Propaganda política*. Pág. 560



conjuntamente con los fiscales de los partidos políticos, durante las primeras dos semanas de convocado el proceso electoral deberá establecer los tiempos máximos y horarios a contratar para propaganda electoral en los medios de comunicación social, radiales y televisivos, así como el espacio en los medios escritos. Los medios de comunicación no podrán negar a ninguna organización política la contratación de tiempos y espacios para propaganda dentro de los límites establecidos. Asimismo, deberán dar igual tratamiento a dichas organizaciones, tanto respecto al precio o tarifa, como a la importancia de la ubicación temporal o espacial de los mensajes publicitarios...”

La propaganda electoral es libre, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y de los actos que ofendan la moral o afecten al derecho de propiedad o al orden público.

Ninguna autoridad podrá impedir las manifestaciones o reuniones públicas dispuestas con fines de propaganda electoral, desde la convocatoria hasta treinta y seis horas antes de la señalada para el inicio de la votación; para el efecto, las organizaciones políticas deberán dar aviso a la Gobernación Departamental respectiva.

Durante el proceso electoral, corresponde con exclusividad al Tribunal Supremo Electoral la aplicación de toda disposición legal o reglamentaria aplicable a la propaganda electoral.



Desde el día de la convocatoria hasta veinticuatro horas después de concluido el proceso electoral, ninguna autoridad podrá condicionar, impedir o remover propaganda electoral en los lugares legalmente autorizados por el Tribunal Supremo Electoral.

En cualquier caso, el material de propaganda electoral que se retire de conformidad con la ley deberá ser devuelto a sus propietarios. Dentro de un plazo de 60 días de concluido un proceso electoral, los partidos políticos y comités cívicos están obligados a retirar la propaganda electoral a favor de ellos o de sus candidatos.

Vencido dicho plazo, cualquier autoridad, con autorización del Tribunal Supremo Electoral podrá retirarla, en cuyo caso el costo de retiro deberá ser deducido del pago de la deuda política, cuando se tenga derecho a la misma.

Las sanciones se encuentran reguladas en el Artículo 88 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el cual preceptúa: "Sanciones. El Tribunal Supremo Electoral o Director General del Registro de Ciudadanos, podrán imponerles a los partidos políticos, por infracción a las normas legales que rigen su constitución y funcionamiento, las siguientes sanciones: a) Amonestaciones; b) Multa; c) Suspensión temporal; d) Cancelación".

El Tribunal Supremo Electoral, procederá en caso que un partido político incumpla o desobedezca alguna resolución o disposición escrita del Tribunal



Supremo Electoral. La amonestación se hará por escrito y explicando las causas que la justifiquen, ésta es una de las principales sanciones impuestas a los partidos políticos que realizan propaganda electoral.

4.3. La campaña electoral anticipada y sus efectos en el sistema democrático

El irrespeto a la ley es la causa de que se esté violentando el Estado de Derecho en materia electoral. El irrespeto a las leyes se manifiesta en todos los niveles, puesto que muchos funcionarios públicos y específicamente los candidatos de los partidos políticos, se consideran superiores a las leyes; lo cual conlleva a la realización de la propaganda electoral anticipada, por las ansias de obtener el poder.

El Tribunal Supremo Electoral, se encuentra sin mecanismos eficaces que limiten la violación a la ley por parte de los partidos políticos, ya que en el Artículo 90 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos se establece: "Multas...El monto de las multas imponibles se contemplará entere el equivalente en moneda nacional, de quince a ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, dependiendo de la gravedad del hecho cometido y podrán ser impugnadas mediante los recursos de ley."

Lo cual es un aliciente para infringir la ley, en virtud que los representantes o aspirantes a un cargo de elección popular prefieren pagar la sanción pecuniaria



que es mínima, a que se establezca una sanción mayor, como la que en esta investigación se propone.

La propaganda electoral anticipada, es aquella que realiza determinado partido político, promocionando a su candidato u organización, antes de la convocatoria a elecciones, que debe realizar el Tribunal Supremo Electoral el día que se convoca a elecciones.

La propaganda anticipada también se justifica en función de las diferencias y ventajas políticas, ya que existen partidos fuertes, con antecedentes en el uso de recursos del Estado para este tipo de actividades.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, en el Artículo 223 establece. “De las prohibiciones. Durante cualquier proceso electoral es terminantemente prohibido: ...i) Hacer propaganda anónima, y en toda publicación efectuada en los medios de comunicación social, deberá señalarse el nombre del responsable...”

Cuando el ciudadano ejerce el derecho o cumple con la obligación de votar en el ámbito de la democracia política, está desarrollando una forma especialmente importante de participación política, constituyendo ésta, la modalidad más frecuente y más conocida. No hay otra forma de participación en la que se comprometan tantas personas como en un proceso electoral, porque es en ese momento en que una dimensión importante del sistema político se pone a



prueba en la arena electoral; votar y hacerlo masivamente constituye un elemento clave en la constitución de un régimen democrático.

La participación o abstención electoral adquiere un sentido especial en un escenario democrático representativo, una ciudadanía movilizada y el participante otorga o resta legitimidad al sistema político y a sus partidos políticos.

La construcción y la consolidación de la democracia política en casi todas las sociedades que salen de una larga tradición autoritaria, han descansado en buena medida en las virtudes de un proceso electoral libre, abierto y competitivo, como lo prueba abundantemente la experiencia latinoamericana más reciente.

Guatemala es un país con débil tradición electoral, resultante de una historia abundante en dictaduras que son sustancialmente opuestas a la movilización ciudadana y a la participación electoral. Su rasgo más importante es que no descansan en la legitimidad que otorga la movilización partidaria.

La historia muestra el proceso como una forma de intervención del Estado en la solución de conflictos que surgen en la sociedad. A través de los siglos, el hombre ha forjado este instrumento como resultado de una constante práctica experimental que en el ámbito judicial y administrativo asegura, criterios de verdad y justicia para la resolución de conflictos por medio de procedimientos



preestablecidos. La práctica electoral no queda aislada de esta esfera, en la lucha de conquistar escenarios que den cabida a su existencia, toda vez que esta materia tiene como protagonista a un país entero, con mira a la representación política de la colectividad a través de los órganos de dirección del Estado.

Los principales protagonistas en un proceso electoral son los ciudadanos, que con su voto eligen a las autoridades que gobernarán los destinos del país, y es función del Tribunal Supremo Electoral con todas sus dependencias, y las juntas electorales departamentales, juntas electorales municipales y juntas receptoras de votos, quienes organizan, supervisan y coordinan los eventos; los partidos políticos y los comités cívicos electorales, además de postular candidatos, ejercen una labor de fiscalización dentro de un proceso electoral, actividad que también desarrollan los ciudadanos colaboradores como voluntarios cívico electorales, así como los observadores nacionales e internacionales verifican la transparencia de las elecciones.

4.4. Los medios de comunicación y la propaganda electoral

La necesidad de fortalecer el sistema de partidos políticos y el sistema electoral, ha sido uno de temas centrales en varios países de América Latina; para poder aseguraran una verdadera transición democrática se requieren procesos se fortalecimiento institucional, que eviten el monopolio existente en



los partidos políticos, quienes centralizan la elección de presidente, así como utilizan los medios de comunicación, como mecanismos de difusión de campañas anticipadas.

La propaganda electoral anticipada, refleja la no existencia de una participación igualitaria entre mujeres y hombres, adultos y jóvenes, el sistema electoral guatemalteco, regulado por la Constitución Política de la República de Guatemala y desarrollado en la Ley Electoral de Partidos Políticos, la cual es de rango constitucional, han permitido que se constituya un monopolio de carácter político, en beneficio de aquellas organizaciones constituidas como partidos políticos, que puedan financiarse la publicidad en medios de comunicación.

El Artículo 223 de la Constitución Política de la República, establece: “Libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas... las organizaciones políticas tendrán las limitaciones que esta Constitución y la ley determinen....”

En Guatemala, se han realizado únicamente cinco procesos electorales y en el ejercicio de los mismos se ha observado en la participación de candidatos a la presidencia a personas que se han postulado una y otra vez, sin que se establezcan nuevos candidatos, por el contrario siempre continúan los mismos políticos, realizando spot publicitarios durante todo el año. El hecho de que en cada evento electoral se observen los mismos rostros, con raras novedades,

deviene en un clientelismo político que es un sistema extraoficial de intercambio de favores, en el cual los titulares de cargos políticos regulan la concesión de prestaciones, obtenidas a través de su función pública o de contactos relacionados con ella, a cambio de apoyo electoral.

Con respecto a la propaganda por medio de los medios de comunicación, en el Artículo 221 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos se estipula lo siguiente: “La propaganda electoral en los medios de comunicación estará sujeta a las siguientes reglas: a) El máximo establecido para propaganda en cada medio escrito no podrá ser menor a una página entera o su equivalente en pulgadas por edición diaria. b) A partir de la convocatoria, la transmisión de propaganda no tendrá más limitaciones que las establecidas en esta ley; y, c) El máximo establecido para propaganda en los medios de comunicación radiales y televisivos del Estado no podrá ser menor de treinta minutos semanales y en ningún caso serán acumulables”.

La partidocracia ha generado una clase aparte que vive de la política, y no para la política o sea que se sirve en lugar de servir, oponiéndose además sistemáticamente a la autocrítica y al cambio, porque no está dispuesta a anteponer los intereses nacionales a los propios.

Existe corrupción, abstencionismo, apatía, frustración, ingobernabilidad, produciendo en la población la inexistencia a futuro de un cambio, cuando a



través de los medios de comunicación, se observan los mismos candidatos, quienes no encuentran limitación en la publicidad de sus candidaturas.

Lo expuesto permite tener certeza de que no existen a la fecha una forma de elección y de un sistema electoral democrático, que permita la participación de candidatos presidenciales independientes que podrían oxigenar el sistema político y viabilizar los cambios que necesita el país.

No existe a la fecha una sanción drástica, que le pueda ser aplicable a los medios de comunicación, por la responsabilidad que tienen, al aceptar que los partidos políticos, puedan realizar la difusión de actividades que se pueden considerar propaganda electoral anticipada.

Los Estados democráticos conceden a sus habitantes derechos o garantías individuales, derechos que son llamados también libertades individuales y consisten en que cada hombre, puede pensar, expresarse y obrar como él crea conveniente, y en donde la libertad de los otros es el único límite de la libertad de cada uno.

La democracia busca la coexistencia de los diferentes grupos sociales y antagónicos, y aspira a equilibrar las fuerzas que operan en la realidad social.

Para lograr lo anterior es necesario abolir toda tendencia discriminatoria, a fin de colocar a todos los hombres en un mismo plano, relacionándolos

coordinadamente y no subordinadamente desde el punto de vista de su condición de seres humanos.

La igualdad conlleva correspondencia, armonía y proporción entre los intereses de un todo, significa trato uniforme en situaciones similares, ausencia de privilegios, favores y preferencias.

Constitucionalmente se hace énfasis que todos los ciudadanos son iguales ante la ley, sin establecer distinciones en el trato, ya sea social, o de cualquier otra índole. Esto quiere decir que los privilegios, por lo menos en lo que respecta a la letra y espíritu de las leyes han desaparecido.

El problema de la base legítima del poder político, ha sido resuelto de diferente manera según la época y el lugar de que se trata. Desde el origen divino del poder puesto en manos de un monarca, hasta el reconocimiento de la máxima amplitud popular para el ejercicio del gobierno, existen muchas variantes en cuanto a la concepción respecto a la fuente del poder político en el sistema guatemalteco.

4.5. La sanción de los medios de comunicación

En un aspecto jurídico la libertad, consiste en el derecho de hacer cuanto las leyes permiten y todo lo que no prohíben. La libertad personal es irrenunciable e inalienable, pertenece esencialmente a la persona, sin ella no hay existencia

humana. La libertad como principio democrático se caracteriza por ser derecho de todos y no privilegio de pocos.

El sistema no puede llamarse democrático y representativo, cuando no implica en la contienda electoral a aquellos ciudadanos que por diversas circunstancias no son apoyados por un partido político, ya que para ser candidato presidencial o diputado, deben ser propuestos por un partido político, así como no tengan, ni puedan pagar la propaganda electoral en medios de comunicación.

En cuanto al derecho político, la sanción electoral se puede definir como la medida correctiva, impuesta por un órgano del Estado, por la comisión u omisión de ciertos actos o por la infracción de determinados preceptos en materia electoral, pero debe abarcar además a los medios mercantiles de medios de comunicación, para limitar la arbitrariedad con que actúan.

El Tribunal Supremo Electoral, a través promover la aplicación de una sanción de los medios de comunicación, al difundir la propaganda anticipada en los medios de comunicación por los partidos políticos, en la postulación de candidatos presidenciales, logrando que la autoridad estatal, pueda limitar o sancionar dicha práctica, que atenta contra la certeza del proceso electoral, en contraposición de las negociaciones comerciales que existen entre los partidos políticos y los medios de comunicación.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El proceso electoral es el período comprendido desde la convocatoria a elecciones que hace el Tribunal Supremo Electoral, en el año en que se celebren las mismas, hasta el momento en que lo declara concluido; período que no se respeta por los partidos políticos, al realizar propaganda electoral prolongada, tediosa, sin propuestas serias y que perjudica la credibilidad del proceso electoral.

La falta de sanciones drásticas, que sancionen la violación de la normativa de las organizaciones políticas en materia de propaganda electoral, permite que los partidos políticos más poderosos, realicen la publicidad de sus actividades o candidaturas, antes de la convocatoria.

El Estado de Guatemala, debe contemplar, si es procedente tipificar como un ilícito penal la propaganda electoral anticipada, transmitida por los medios de comunicación, porque dicha actividad mercantilista, perjudica la transparencia.





BIBLIOGRAFÍA

ARAGÓN REYES, Manuel. **Derecho electoral: sufragio activo y pasivo. Tratado de derecho electoral comparado de América Latina.** México: Ed. Fondo de Cultura Económica, 1998.

ARAGÓN REYES, Manuel. **Legislación electoral comparada y garantías jurídicas del proceso electoral.** Costa Rica: Ed. IIDH/Capel, 1988.

BONEO, Horacio y Edelberto Torres-Rivas. **¿Por qué no votan los guatemaltecos?** Guatemala: Litografía Nawal Wuj, 2000.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Argentina: Ed. Heliasta. S.R.L., 1979.

CALERO, Antonio María. **Participación de los partidos políticos y democracia.** Argentina: Ed. Salvat. 1982.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN. **El Tribunal Supremo Electoral.** Guatemala: Ed. UCADE, 2003.

DI TELLA, T. **Historia de los partidos políticos en América Latina.** Argentina: Ed. Fondo de la Cultura Económica, 1993.

DÍAZ CALDERÓN, José Roberto. **Historia de los partidos políticos en Guatemala.** Guatemala: Ed. UCADE. 2003.

DOMENACH, Jean Marie. **Propaganda política.** Argentina: Ed. Buenos Aires, 1962.

DUVERGER, Maurice. **Historia de los partidos políticos.** México: Ed. Fondo de la Cultura Económica, 1957.

DUVERGER, Maurice. **Sociología política.** España: Ed. Platense S.R.L., 1968.



GARCÍA, Cesar Reinaldo y Apolinar Edgardo García. Educación cívica. Guatemala: (s.e.), 2004.

GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Manuel. Estudios de derecho electoral contemporáneo. España: (s.e.), 1977.

GONZÁLEZ LLACA, Edmundo. Teoría y práctica de la propaganda. España: Ed. Grijalva, 1981.

HERNÁNDEZ BECERRA, Augusto. El régimen electoral colombiano. Costa Rica: Ed. Centro de Asesoría y Promoción Electoral. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1986.

HERREROS ARCONADA, Mario. Teoría y técnica de la propaganda electoral. España: Ed. Promociones y Publicaciones Universitarias, 1994.

Houben, Robert J. Los partidos políticos. Argentina: Ed. Abeledo-Perrot, 1995.

LEÓN-ROESCH, Marta. El registro electoral. Costa Rica: Ed. IIDH/Capel, 1989.

MARROQUIN GODOY, Oscar Clemente. La ley electoral como obstáculo a la democratización. Guatemala: Ed. Election Law, 1979.

MONTENEGRO RÍOS, Carlos Humberto. Historia de los partidos políticos. Guatemala: Ed. Impreso en Talleres Mayaprin, 1991.

NOHLEN, Dieter. Elecciones y sistemas electorales. Venezuela: Ed. Nueva Sociedad, 1995.

OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Argentina: Ed. Heliasta. S.R.L., 1996.

RIAL, Juan. El registro electoral como herramienta para la consolidación democrática. Estados Unidos de Norte América. (s.e.), 1998.



RUIZ-NAVARRO PINAR, José Luis. **Escrutinios**. Costa Rica: Ed. IIDH/Capel, 1989.

SÁENZ JUÁREZ, Luis Felipe. **La justicia electoral en Guatemala**. Guatemala: Ed. Don Quijote S.A., 2002.

SANTOS JIMÉNEZ, Rafael. **Tratado de derecho electoral**. México. Ed. Lex, 1946.

VILLATORO CASTILLO, Diana Isabel. **La propaganda política**. Guatemala: Magna Terra Editores, 1997.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas. Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. 1985.

Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Decreto Número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Código Penal y sus reformas. Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. 1973.

Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Acuerdo 18-2007 del Tribunal Supremo Electoral, 2007.